

**MINUTA**

**SEÑORAS Y SEÑORES**

**MIEMBROS DEL CONCEJO**

Por la presente minuta, me dirijo al plenario con el fin de presentar un Proyecto de Ordenanza para la Creación de un Consejo Consultivo de Transporte para la ciudad de Encarnación.

El proyecto se basa en lineamientos del Plan de Desarrollo Sustentable Encarnación Más y en una demanda de los usuarios del Transporte Público por espacios de participación activa y acceso a la información, algo fundamental en democracia para el desarrollo de políticas públicas sobre servicios esenciales como el transporte.

Sin otro particular se solicita la remisión del proyecto a las comisiones de legislación y transporte.

Arq. Keiji Ishibashi

Secunda: Dra. Gloria Arregui

## **PROYECTO DE ORDENANZA Nro xxxx / 2024**

### **POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TRANSPORTE, CON SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES.**

#### **VISTO:**

Los lineamientos del Plan de Desarrollo Sustentable (PDS) que proponen estrategias para atender la problemática del transporte público de manera participativa y recomiendan entre otras cosas:

Atender la desigualdad creada por la falta de movilidad pública y accesible que afecta a la mayor parte de la ciudadanía y se hace especialmente evidente en colectivos como niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores o personas con alguna discapacidad quienes, por diferentes motivos, sufren especialmente las consecuencias de las largas distancias y tiempos de viaje, el costo del transporte y la poca fiabilidad de los medios de transporte que tienen a su alcance. (PDS 2.0)

Analizar el grado de influencia de Encarnación en los municipios cercanos y los flujos que éstos generan hacia Encarnación. Mediante el desarrollo unitario de estrategias de movilidad y transporte. (PDS 2.1)

Desarrollar una política de datos abiertos que ponga a disposición de la ciudadanía la información técnica, geográfica o estadística disponible sobre de una forma ordenada, segregada por géneros y otros aspectos clave, y bajo formatos abiertos o estándar, a ser publicados en conjunto desde la Municipalidad e instituciones técnicas o académicas como las Universidades. (12.4 Gobierno Transparente y Documentado), permitiendo a los ciudadanos una participación consciente, objetiva y con conocimiento de la problemática.

Siendo esa participación activa e informada, llevada a espacios de diálogo y articulación de acciones donde los usuarios del transporte y todos los actores involucrados puedan consensuar estrategias para una mejora continua.

Además, existe la necesidad de una evaluación ciudadana de servicios (PDS P13 - Otros proyectos piloto) con un canal de reclamamos en tiempo real a través de TICs, para notificar fallos en el

funcionamiento de dichos servicios, los incumplimientos en horarios, los trayectos no respetados, problemas con los conductores, la saturación en horas pico, etc.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo será un órgano local de participación democrática de las asociaciones, organizaciones y gremios referentes del transporte público, donde se cuidará que su composición esté equilibrada entre la representación de instituciones, la presencia de usuarios del transporte, ciudadanos con conocimientos, experiencia e implicación directa y autoridades encargadas de regular y velar por la calidad del servicio.

Que, los miembros de la Comisión permanente de Legislación en su dictamen Nro. Xxx expresa que: “Los miembros de esta comisión, luego de realizar un estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, han considerado que la presente reglamentación se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes y a la implementación de los lineamientos del Plan de Desarrollo Sustentable, por lo que son del parecer que corresponde aprobar lo solicitado.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de conocer el dictamen de las Comisiones de referencia, por xxxxx votos de sus miembros aprobó el mismo.

**POR LO TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONSEJO**

**ORDENA:**

**ART. 1). CRÉASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES,** como el órgano local de participación democrática de las asociaciones u organizaciones de usuarios, empresarios y gremios referentes del Transporte de la ciudad de Encarnación, donde estén representadas las instituciones de manera equilibrada.

**ART. 2). SON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

- a. GENERAL: Colaborar con la implementación coordinada y participativa de los lineamientos del Plan de Desarrollo Sustentable referidos al Transporte Público y la Movilidad.
- b. ESPECÍFICOS
  - i. Contribuir con el control cruzado sobre la calidad del servicio.
  - ii. Articular las soluciones a problemas emergentes y las estrategias para una mejora continua.
  - iii. Fomentar la transparencia mediante la comunicación directa sobre la gestión integral del sistema, entre las autoridades, los usuarios y los funcionarios, a través de su representación en el consejo.

- iv. Elaborar de manera colaborativa políticas públicas, referidas al transporte público dentro de criterios objetivos de carácter técnico-jurídico.
- v. Coordinar estrategias conjuntas con los demás consejos (turismo, educación, cultura, COMUDI, etc) y otros para la implementación de soluciones integrales e integradoras.

**ART. 3). EL CONSEJO DE TRANSPORTE ESTARÁ INTEGRADO POR:**

- a. El Intendente Municipal o un representante del Ejecutivo nombrado por éste, que fungirá como presidente del Consejo.
- b. Dos concejales municipales designados por el plenario de la Junta Municipal.
- c. 1 representante de cada una de las siguientes direcciones municipales:
  - i. Desarrollo Urbano y Territorial,
  - ii. Infraestructura Pública y Servicios
  - iii. Tránsito
- d. Al menos 2 representantes de las universidades que sean docentes de Arquitectura, Ingeniería o Economía en cátedras referidas a la planificación urbana, el transporte, vialidad o tránsito.
- e. Al menos 6 Representantes de asociaciones o colectivos organizados de los usuarios del Transporte, con sus respectivos suplentes, tratando de abarcar los siguientes sectores.
  - i. Representantes usuarios del transporte de barrios.
  - ii. Estudiantes de la Educación Media.
  - iii. Estudiantes universitarios.
  - iv. Trabajadores o asalariados.
  - v. Funcionarios o empleados públicos.

Sin detrimento de cualquier otro sector que requiera ser representado, siempre y cuando pueda participar como representante de un grupo de sociedad civil organizada.

- f. 1 representante de organismos de servicio público de emergencia y seguridad como bomberos voluntarios y policía nacional.

Y cualquier otra organización debidamente representada que forme parte de los usuarios o actores clave para el transporte público.

**ART. 4). RETRIBUCIÓN Y LUCRO:** Los miembros del Consejo de Transportes no recibirán remuneración por parte de la Municipalidad por su ejercicio de representación en el Consejo. Ejecutivo Municipal, según se resuelva en Consejo, podrá destinar fondos para actividades específicas del mismo.

**ART. 5). DIRECCIÓN Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO:** el Consejo deberá establecer una Mesa Directiva y comisiones, constituidas de la siguiente manera:

- a. **Comisión Directiva:**
  - i. Presidente (Ejecutivo Municipal)

- ii. Vicepresidente, representante de la Junta Municipal.
  - iii. Secretario/a, con su respectivo suplente, elegido de entre los miembros titulares del Consejo.
  - iv. Tesorero/a, con su respectivo suplente, elegido de entre los miembros titulares del Consejo.
  - v. Vocales, todos los demás integrantes del Consejo.
- b. **Comisión de fiscalización del Sistema:** Integrada por funcionarios municipales designados por las direcciones que forman parte del Consejo, representantes de la ciudadanía y de las universidades que puedan monitorear el servicio en campo y en tiempo real, además de ser actores fundamentales en la captación de denuncias o retroalimentadores del sistema.
- c. **Comisión Técnico-Jurídica:** Integrado por técnicos del Ejecutivo de las Direcciones que forman parte del Consejo, Técnicos designados por las Universidades y cualquier ciudadano/a idóneo (ingeniero, arquitecto, abogado, profesional o en formación) en los temas a tratar, como representante de los usuarios.

Se podrán formar otras comisiones o subcomisiones según fuese necesario y conforme a lo que resuelva el Consejo.

El Consejo aprobará su propio reglamento interno y fijará la periodicidad y modalidad de sus reuniones.

**ART. 6).** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXX DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**